

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

RADICACION:	11001-33-31-013-2010-00003-00
PROCESO:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	GIMNASIO LA MONTAÑA Y OTROS
ACCIONADA:	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA Y OTROS
ASUNTO:	AUTO SEGUIMIENTO ORDENES Y REQUERIMIENTOS

Teniendo en cuenta que en el presente proceso por una parte, se llevó a cabo el día 12 de marzo de 2020 audiencia de verificación para el cumplimiento del fallo proferido el 31 de agosto de 2017, en la cual se adoptaron varias decisiones y se otorgaron plazos para que las mismas fueran acatadas por las entidades accionadas y los miembros del comité de verificación, y de otra parte, que mediante acuerdo PCSJA20-11517 del C.S.J. se decretó la suspensión de términos judiciales a partir del pasado 16 de marzo, la cual se extendió hasta el 30 de junio de 2020, en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud en todo el territorio nacional con ocasión de pandemia mundial de la enfermedad COVID-19, y posteriormente, por acuerdo PCSJ20-11567 del 5 de junio de 2020, se dispuso el levantamiento de dicha suspensión desde el 1º julio del presente año, se hace necesario continuar con el trámite procesal que corresponda.

Asimismo, se tiene que el Ministerio de Justicia y del Derecho, expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 “Por el cual adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”.

Por consiguiente, revisados los informes allegados al expediente por la Fuerza Aérea de Colombia; los Ingenieros de la Universidad Distrital, César Augusto García Valbuena y Edison Uribe; la Alcaldía Mayor de Bogotá - Secretaria Jurídica y, la parte coadyuvante señor Hernando José Jiménez, y teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional – CAR ni el Departamento Administrativo de la

Defensoría del Espacio Público, han dado cumplimiento a lo ordenado en la citada audiencia, el Despacho dispone:

1. Incorporar al expediente la documentación allegada por la Fuerza Aérea de Colombia, los Ingenieros de la Universidad César Augusto García Valbuena y Edison Uribe, Alcaldía Mayor de Bogotá- Secretaria Jurídica y la parte coadyuvante señor Hernando José Jiménez

2. Poner en conocimiento de los demás sujetos procesales la anterior documentación para los fines a que haya lugar.

3. Requerir al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de la Alcaldía Mayor de Bogotá, para que se sirva rendir informe de lo ordenado en la referida audiencia del 12 del de marzo de 2020, y comunicado a través del **oficio N°0334 librado el 13 siguiente**, por cuanto el término de 10 días hábiles concedido a la fecha se encuentra vencido. Dicho informe deberá rendirse en un **término de 5 días hábiles**, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

4. Requerir a la Corporación Autónoma Regional - CAR a fin de que se sirva rendir informe de lo ordenado en la referida audiencia del 12 del de marzo de 2020, y comunicado en el Oficio 0335 del 13 siguiente, específicamente en lo relativo al requerimiento a los accionados el Rinconcito, Villa Beatriz y el de propiedad de la señora GLORIA MARIA PARDO, para que estos cumplieran lo resuelto en el ordinal octavo del fallo del 31 de agosto de 2017; así como sobre la complementación de los estudios de valoración de los predios conforme los aspectos indicados por los Ingenieros de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dado el término de 5 días hábiles concedido para ello se encuentra vencido a la fecha. Dicho informe deberá rendirse en un **término de 5 días hábiles**, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva.

5. Admitir la renuncia que del poder realizó la Doctora MARIA PAULA GONZALEZ ESPINEL, identificada con la C.C. No. 1.032.447.950 y portadora de la T.P

Nº257.106 del C.S.J, visible a folio 979, en calidad de apoderada sustituta del coadyuvante HERNANDO JOSE JIMENEZ.

6. Tener los correos electrónicos **seguimientoacs@ppulegal.com** e **ivan.paez@ppulegal.com** aportados por el doctor IVÁN ANDRÉS PÁEZ PÁEZ, como apoderado principal del coadyuvante HERNANDO JOSE JIMENEZ para fines de comunicaciones y/o notificaciones.

7. Instar a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, **debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso**, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

Por anotación en estado electrónico No. **043** de fecha **04-08-2020** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,



2010-003

Firmado Por:

**YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**97f03f401cb314604baa44fe8aaa22a7105ba123aac3deb344f67c5361
3481ae**

Documento generado en 03/08/2020 07:40:57 p.m.